

Resolución Rectoral N° 025
Noviembre 14 de 2019

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N°006 DEL 20 DE JUNIO DE 2017 SOBRE EL PROGRAMA DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA ASPIRANTES DE LAS POBLACIONES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES, COMUNIDADES INDÍGENAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO”

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución N° 006 del 20 de junio de 2017, crea el programa de admisión para comunidades especiales en correspondencia a lo establecido en la Sentencia T-422 de 1996 y la ley 1448 específicamente en su artículo 51.
2. Que en cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, la Corporación Universitaria Reformada viene otorgando un tratamiento especial en el punto de admisión a programas de pregrado presencial a favor de las poblaciones vulnerables como: indígenas, afrodescendientes, palenqueros y raizales, víctimas del conflicto armado, entre otros, mediante el otorgamiento de descuentos en la matrícula, bajo el entendido que la igualdad real y efectiva de los integrantes de estas comunidades se puede lograr a través de su formación profesional.
3. Que se hace necesario actualizar los requisitos académicos con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en concordancia con la reglamentación vigente de la CUR.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el **Artículo 1°** el cual quedará así:

“Artículo 1°. La Corporación Universitaria Reformada otorgará 18 cupos semestrales en los programas académicos de pregrado a los bachilleres aspirantes pertenecientes a las comunidades especiales descritas en la presente Resolución, esto es, seis (6) cupos por cada facultad.

***Parágrafo 1.** Los aspirantes pertenecientes a estas comunidades serán escogidos mediante un proceso de admisión particular y exclusivo, cuya selección se hará en*

orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido en las pruebas del estado Saber 11.

Parágrafo 2. Los aspirantes deberán obtener un puntaje mínimo 180 en las pruebas del estado Saber 11 y otros que se establezca para la Corporación Universitaria Reformada en los respectivos exámenes de admisión.

Parágrafo 3. Los aspirantes estarán exentos del pago de derechos de inscripción.

Parágrafo 4. La oficina de Admisiones establecerá la documentación que deben presentar los aspirantes y en general las condiciones específicas que requiere la aplicación del programa de admisión especial.

Parágrafo 5. Para aprobar la inclusión de un aspirante a este grupo de admisión especial, la oficina de Admisiones solicitará el certificado expedido por la UAO para las víctimas del conflicto, los respectivos expedidos por el Ministerio del y aquellos establecidos por la Alta Consejería para la Reintegración de acuerdo con el caso de admisión”.

Artículo 2°: Modificar el **Artículo 5°** el cual quedará así:

“Artículo 5: Los aspirantes admitidos por este programa de admisión especial pagarán matrícula correspondiente hasta el 50% del total establecido en el período al cual se aspira; este beneficio aplica a la Facultad de Ingenierías, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y a la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades exceptuando el programa de Música”.

Artículo 3°: Modificar el **parágrafo 2 del Artículo 5** el cual quedará así:

“Parágrafo 2: Luego del primer semestre, el/la estudiante que haya sido admitido bajo este programa, deberá matricular la totalidad de la carga académica correspondiente al semestre y cumplir con los siguientes promedios académicos para acceder a los beneficios a los que hubiere lugar”:

Promedios Académicos	Valor del Descuento
4.7 - 5.0	50% de descuento
3.7 - 4.7	35% de descuento
3.4 - 3.7	25 % de descuento
0.0 - 3.4	No aplica descuento

Artículo 4°: Incluir el siguiente **parágrafo en el artículo 5** el cual quedará así:

“Parágrafo 3°: Los estudiantes admitidos bajo este programa debe participar en todas las actividades de acompañamiento para la permanencia promovidas por el Bienestar Institucional y vincularse de manera activa a las actividades que promuevan la inclusión social en la Corporación Universitaria Reformada”.

Artículo 5°: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.



HELIS BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



JANNERIS RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretaría General